



2017-00393

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de la obligación respecto de la obligación contenida en el pagaré respectivo, proveniente de la parte demandante. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 22 de febrero de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON JAIR PANIAGUA TRUJILLO
RADICADO: 08001-31-53-008-2017-00393-00

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en el pagaré No 4099320022881, así mismo solicitó el levantamiento de las medidas cautelares y que se realice la entrega al demandado los títulos judiciales descontados de su salario y consignados a órdenes del despacho.

Advierte el despacho que, una vez realizada la consulta de títulos en el portal bancario del Banco Agrario con la identificación de las partes, no se encontraron depósitos judiciales algunos, razón por la cual no es procedente la entrega de títulos solicitada en favor de la parte demandada.

De acuerdo a lo establecido en el art. 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanente, póngaselas cautelas a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: No acceder al desglose por no provenir la solicitud del extremo demandado. (art. 116 – 3 C.G.P.)

QUINTO: No acceder a la entrega de los títulos solicitados a favor de la parte demandada por las razones expuestas.



2017-00393

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 23 de febrero de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece32242ba1c7048bea8694d5a398a710e50d091f20d50a33ec049d3659e27a0**

Documento generado en 22/02/2023 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>